



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00078 00
Proceso	Verbal
Demandante	José Darío Herrera Herrera
Demandado	María Resurrección Herrera Flórez y otros
Decisión	No tiene en cuenta notificación

Las constancias allegadas por el apoderado de la parte actora tendientes a evidenciar la notificación personal del demandado, Daniel González Isaza, no resultan útiles para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, porque no cumple con las formas prescritas en el artículo 291 del Código General del Proceso. Se advierte que la parte interesada señala que la notificación realizada fue efectiva con la guía N°CU002091707CO de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con nota de recibo. No obstante, no aportó prueba del contenido de la comunicación remitida, por lo que no es posible dilucidar que la citación para notificación personal se haya realizado en debida forma.

En ese orden, como quiera que no se ha integrado la parte pasiva del asunto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a los demandados restantes, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60a2bb7ec0ae7bd36c265f6d2747c06384e9998c65e32ec1cea1351db4be45a**

Documento generado en 06/06/2022 01:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>